

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Elecciones Diputado Benavente suspendidas pueden convocarse de nuevo.»

En cumplimiento, pues, de la orden que antecede, he dispuesto en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 59 de la ley de 29 de Agosto de 1882, convocar al cuerpo electoral del distrito de Benavente para que proceda a la elección parcial de un Diputado provincial, señalando para su celebración el día 15 de Junio próximo, haciéndose la designación de Interventores y proclamación de candidatos el día 8 del referido mes y el escrutinio general el día 19, ó sea el jueves inmediato posterior al de la elección.

Llamo, por tanto, la atención de las Autoridades y funcionarios que han de intervenir en las operaciones de la elección de que se trata, para que cumplan con toda exactitud las disposiciones legales, debiendo tener presente para ello, las dietadas a tal fin y que han sido publicadas en el BOLETIN EXTRAORDINARIO de esta provincia, correspondiente al día 29 de Marzo último, con las variantes de las fechas consiguientes.

Zamora 28 de Mayo de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torreja.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1902.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la Real orden que el Ministerio de la Guerra dirige, con fecha 10 de Abril último, a este de la Gobernación, en la que se manifestó que varios prófugos indultados en virtud de los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último se hallan en Caja comprendidos en el art. 105 de la ley de Reclutamiento, y que por el art. 3.º de la Real orden de 26 del mismo mes se determina que los que no hayan entrado en sorteo lo efectúen en uno supletorio, no expresándose si éste ha de verificarse en los Ayuntamientos y por cuenta de qué año, como tampoco la fecha en que se haya de celebrar, caso en el que se encuentran los mozos de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo a las indicaciones que en la referida Real orden se hacen por el Ministerio de la Guerra, y que el plazo para acogerse al indulto de que se trata termina el 7 de Junio próximo, ha tenido a bien resolver que el sorteo supletorio de los referidos mozos y de cuantos puedan hallarse en su caso se verifique el primer domingo de Julio, por cuenta del reemplazo a que pertenezcan dichos mozos, si fuese alguno de los tres que deben estar en filas, y por la del corriente, si son de reemplazos anteriores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, siendo además la voluntad de S. M. que de los resultados del sorteo se remitan relaciones a este Ministerio para su publicidad en la *Gaceta de Madrid*, y se proceda como se previno por la Real orden circular de 31 de Diciembre último para los acogidos al anterior decreto de indulto de 7 de Febrero de 1901. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

Junta provincial del Censo Electoral.

Convocatoria.

A las ocho horas del primero de Junio próximo, se reunirá esta Junta en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo primero del art. 16 de la ley Electoral vigente.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los Sres. Vocales de dicha Junta.

Zamora 24 de Mayo de 1902.—El Presidente accidental, *Fabriciano Cid.*—*Felipe Olmedo*, Secretario.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

DEUDA PÚBLICA

Vencido en 1.º de Julio de 1902 el cupón núm. 3 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo, se reciban por esta Delegación sin limitación de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con arreglo a las prescripciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en el Negociado respectivo de esta Intervención de Hacienda, con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis dicho Negociado, entregando a los presentadores para resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancela-

dos los cupones y estén practicadas las operaciones que procedan.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo.

3.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas iguales, cuidando de expresar con toda claridad el concepto á que pertenece la lámina, los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma, debiendo advertirse para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

4.ª En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la carpeta, quien suscribirá en la otra el oportuno recibo de las inscripciones, cuyo resguardo le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique y después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar.

Zamora 24 de Mayo de 1902.—El Interventor, León Carrillo de Albornoz.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—575

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por esta Caja sucursal de Depósitos en 27 de Noviembre de 1896 con los números 198 de entrada y 7 del registro correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Maire de Castroponce, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios é importante 3.492 pesetas 34 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Zamora 27 de Mayo de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—577

Ayuntamientos.

ASPARIEGOS

A propuesta del gremio de labradores de este pueblo hago saber: Que hallándose sin Veterinario esta localidad y siendo necesario uno, se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de la hoja de estudios en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar de la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aspariegos 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Atilano Rivera. R—573

SAN AGUSTIN DE CAMPOS

Terminados los repartimientos vecinales del arbitrio extraordinario de paja y leña y el de consumos por la Junta municipal de este distrito y el de concierto gremial forzoso por los representantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sea examinado libremente por cuantas personas se consideren agraviadas y presenten sus correspondientes quejas si se consideran perjudicadas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles en su caso el perjuicio á que haya lugar.

San Agustín de Campos 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Fernández.

MALVA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este municipio del corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Malva 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 20 familias pobres, cuya plaza por acuerdo del Ayuntamiento será adjudicada, siempre que lo soliciten, á dos Licenciados en Medicina y Cirugía entre los cuales será dividido por partes iguales el sueldo de referencia, con la obligación de asistir cada uno á 10 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante mi Autoridad en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Clara de Avedillo 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Teodoro Amigo R—571

MUELAS DEL PAN

Por hallarse interinamente desempeñada la plaza de Médico titular de este distrito, se anuncia la provisión en propiedad con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos y una fanega de trigo (sin barba) que por contrato pagará cada un vecino de dicha localidad excepción hecha de las viudas, que será una ochova y 30 familias pobres que serán excluidas de todo pago según acuerdo de la Corporación.

Es condición precisa que el nombrado ha de fijar su residencia en esta expresada localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muelas del Pan 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Rapado. R—570

SAN PEDRO DE CEQUE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre del año actual, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mes de Enero de 1901.

Se formó el alistamiento de los mozos que han de ser incluidos en el actual reemplazo, con vista de los antecedentes necesarios al efecto.

Día 6.—Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente D. Melchor Pelaez Colino, al Concejal don Miguel Acedo y á D. Francisco Martínez Cid, para que pasen á la capital de provincia á liquidar con los Agentes de negocios D. Victor Gallego y don Ventura Madrigal, las cantidades de intereses de inscripciones intransferibles correspondientes á este Municipio, y percibir del Sr. Madrigal la cantidad de 1.000 pesetas para hacer pago de los jornales devengados en el arranque de las gatiñas y demás malezas del prado Fresnal y desmonte del titulado camino de Brime.

Día 20.—Se dió cuenta á la Corporación de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia reclamando las cuentas municipales de los años 1835, 1838, 1854, 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1893-93, que no aparecen entregadas en el Gobierno civil por ser requisito indispensable para acreditar si los terrenos titulados Fresnal, Eras y Huerga han sido arrendados ó arbitrados y que de no verificarlo ó acreditar la imposibilidad, se remitirán á la Dirección general de Propiedades los expedientes de excepción como indocumentados. Enterado el Ayuntamiento acordó autorizar al señor Alcalde conteste al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia que en el Archivo municipal de este Ayuntamiento no aparecen cuentas ni borradores, ni dato alguno de las cuentas mencionadas, afirmando que los expresados terrenos no han sido arrendados ni arbitrados, pero que siendo necesario justificar este extremo por medio de información «ad-perpetum», solicite de la Administración se digne acordar bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento la ratificación de la información presentada y en que el Juzgado de primera instancia de este partido no ha tenido intervención, autorizando á D. Victor Gallego, á fin de que recoja los documentos precisos.

También se acordó destituir del cargo de cortador de toda clase de ganados á D. Joaquín Paez Rodríguez y nombrar para el mismo cargo á don Ramón Martínez, con el sueldo anual de treinta pesetas.

Día 27.—Se verificó la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual.

Mes de Febrero.

Día 3.—Se acordó acotar los prados comunales que radiquen entre los sembrados, pertenecientes á este término municipal para toda clase de ganados.

Día 9.—Se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 10.—Se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 12.—Se acordó verificar el sorteo de la Junta municipal.

Día 17.—Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas, quedando enterados los Sres. Concejales.

Día 20, extraordinaria.—Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de este Municipio dirija instancia á la Superioridad en solicitud de que concedan permiso á los ganaderos de este pueblo para pastar sus ganados lanar, vacuno y asnal en el prado Fresnera, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de todos los años, en lugar de los de Enero, Febrero, Marzo y Abril, fundándose en que en estos últimos meses se halla el prado Fresnera, objeto del permiso, en completa inundación por las muchas aguas que en esa época afluyen á dicho prado, quedando los pastos barrados y ser nocivos á los ganados.

Día 24.—Se dió cuenta á la Corporación de la cuenta de gastos presentada á la Junta municipal del Censo de la población, cuya cuenta asciende á la suma de veinte pesetas por dos viajes hechos á la capital de la provincia á recoger y llevar las hojas declaratorias para dicho censo y demás documentos referentes al mismo. Enterados los señores de Ayuntamiento de dicha cuenta, acuerdan prestarle su aprobación por considerarla justa y legal y se pague del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal que se halla en ejercicio.

También se acordó poner en la petición de aprovechamientos forestales para el año 1901 á 1902 en el monte Real alto y bajo mil cabezas de ganado lanar, ochocientos de cabrío, ciento de vacuno y diez robles para la recomposición de puentes y en el prado Fresnera doscientas cabezas de ganado lanar, doscientas cincuenta vacuno y cinco mayores y en el plantío común cuatro de vacuno.

Mes de Marzo.

Día 3.—Se verificó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, así como también la revisión de excepciones de los reemplazos de 1898 y 1899.

Día 10.—En sesión ordinaria de este día no toma acuerdos la Corporación, lo cual así se hizo constar.

Día 15, extraordinaria.—Se dió cuenta por lectura íntegra del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo José Gutiérrez Mateos, del reemplazo actual, en la que se declara prófugo para todos los efectos legales.

Día 16, extraordinaria.—Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Melchor Fernández Majado, del reemplazo actual, en la que se declara prófugo para todos los efectos legales.

Día 17.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana y no hubo asuntos de que tratar.

Día 24.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados para resolver los casos que quedaron pendientes de resolución en la sesión del día tres.

Día 31.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana y no hubo asuntos de que tratar.

Mes de Abril.

Día 7.—Se acordó nombrar comisionado para la conducción y presentación de expedientes y mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento, previo abono de gastos.

Día 14.—Se acordó dar cumplimiento á los artículos 30 al 39 del vigente Reglamento de territorial, procediéndose á la elección de la parte de los señores que corresponde ser renovados de la Junta pericial, nombrándose por el Ayuntamiento y remitiendo la propuesta á la Administración para

el nombramiento de los que corresponde elegir á la misma.

Días 21 y 28.—En las presentes sesiones no hubo asuntos de que tratar.

Mes de Mayo.

Día 5.—Se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para que esta Corporación informe sobre las causas y fundamento que tuvo para exceptuar del servicio militar activo al mozo José Pérez de Antón, del actual reemplazo, para que dicha Comisión eleve recurso dealzada interpuesto por la viuda y vecina de este pueblo, Tomasa de Antón Blanco, madre de dicho mozo, por un acuerdo por el que se le declaró soldado á su referido hijo. El Ayuntamiento acordó informar por unanimidad que las causas y fundamentos que tuvo para exceptuar del servicio militar activo á repetido mozo, fueron los que determina la regla 7.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, en atención á considerar pobre á la viuda Tomasa de Antón, tomando como base la poca contribución que ésta satisface al Tesoro y la poca renta que su capital produce, acordando se remita copia de esta sesión á la Comisión mixta como se pide en dicha comunicación. También se acordó nombrar comisionado para la presentación de las certificaciones de las excepciones de los mozos de los reemplazos de 1898 y 1899 ante la Comisión mixta de Reclutamiento previo abono de diez pesetas por los gastos que se le ocasionen.

Día 12.—Se acordó poner obra en la casa Escuela de niños y hacer varias habitaciones para que pueda vivir en ella el Profesor, acordando comprar los materiales que sean necesarios para el arreglo de dicha casa.

Días 19 y 26.—En las presentes sesiones no se ocupó la Corporación por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Junio.

Día 2.—Se procedió á examinar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y el de la urbana para el año natural de 1902 y enterada la Corporación de dicho apéndice le prestan su aprobación por hallarlo arreglado á las prescripciones reglamentarias, acordando se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y transcurridos que sean se remita al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación.

Días 9, 16 y 23.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos en las semanas y no hubo asuntos de que tratar.

Día 30.—Se acordó aprobar los gastos imprevistos y gastos de oficina de la Secretaría, ocasionados en el presente trimestre.

San Pedro de Ceque Octubre de 1901.—El Secretario, José Pelaez—V.º B.º—El Alcalde, Melchor Pelaez.

CODESAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el primer trimestre del año actual, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º—Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento que quedó constituido en esta forma: Alcalde Presidente, D. Eulogio de Vega Pérez; Síndico, D. Isidro Pérez Pérez; Regidores, D. Salvador Rodríguez Bobillo, D. Eduardo Crespo Crespo y don

Miguel Crespo Bobillo, quienes acordaron celebrar las sesiones ordinarias en los domingos.

Día 5.—Sesión ordinaria.—Aprobada el acta anterior, el Sr. Alcalde da cuenta á la Corporación de la renuncia del Secretario, D. Manuel García, que le fué admitida, nombrándose por unanimidad como Secretario interino á D. Pablo González.

Se acordó requerir al último ex-Alcalde, don Mateo Crespo, para que rinda cuentas en el término de quince días. Igualmente se dispuso: 1.º Permitir la entrada del ganado lanar por ocho días en el Valle; 2.º Imponer la multa establecida en las Ordenanzas municipales á toda clase de ganados que se encuentren sin pastor en los pagos cotos ó fincas particulares; 3.º Prohibir permanezcan en las calles objetos que impidan el paso, y 4.º No teniendo guarda municipal este pueblo, el que vigilen el término dos vecinos cada día.

Día 12.—Aprobada el acta de la anterior, se procedió á la formación del alistamiento del año actual. Se acordó el que se reuna el Concejo hasta nuevo acuerdo para arreglar caminos y calles; que se traslade á la Fuente grande el pilón del lagar de los Romeros y por fin que se amojonen las eras del Barrero y de la Milana, para que los carros no inutilicen las praderas.

Día 19.—Aprobada la anterior, se dispuso que los vecinos que no vigilen el campo cuando les corresponda, sean responsables de los daños ocasionados, imponiéndoles además la multa de dos pesetas por su demora y á los que cumpliendo con su deber prendasen ganados extraviados, se les remunerare con la mitad de la multa impuesta á estos.

Día 26.—Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura al cap. 3.º de la ley Municipal, se cotejó la lista de los individuos que han de formar la Junta municipal en el presente año, con las papeletas en que constaban sus nombres y estando conformes, se procedió al sorteo que dió el siguiente resultado: Primera sección.—D. Tomás Crespo Rodríguez y D. Juan Clemente García.—Segunda.—Don José García Bobillo y D. Fabriciano García Bobillo.—Tercera.—D. José Acedo Gallego y D. Domingo de Vega Gallego, disponiendo se haga saber por edictos y notificando á los interesados sus nombramientos. Se acordó también citar para el día dos de Febrero á D. Mateo Crespo Bobillo para que haga entrega de los fondos que obran en su poder.

Mes de Febrero.

Día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Manifestó el Sr. Presidente la necesidad de nombrar Depositario de este Municipio; discutido el asunto se acordó nombrar á D. Valentín García Bobillo, quien aceptó dicho cargo. Se reclamó de los ex-Alcaldes últimos varios documentos que faltan en Secretaría.

Día 9.—Se autorizó al Sr. Alcalde, D. Eulogio de Vega Pérez, para que en nombre y en representación del Ayuntamiento otorgue poder notarial á favor de D. Victor Gallego de Medina, vecino de Zamora, á fin de que practique cuanto sea necesario en las dependencias del Estado para asuntos de este Municipio.

Día 16.—Aprobada la sesión anterior y no teniendo Recaudador este Ayuntamiento, se nombró de todos los impuestos al Concejal D. Salvador Rodríguez Bobillo, el cual aceptó el cargo, obligándose á ingresar y liquidar con la Hacienda.

Día 23.—Aprobada la anterior, se acordó señalar casa-depósito para toda clase de ganados que se encuentren haciendo daño en los sitios cotos y para los extraviados forasteros.

Mes de Marzo.

Día 2.—Se acordó, después de aprobada la sesión anterior, el que vaya un Concejal al valle

denominado Fuente el Cardo para limpiarle y arreglar los caños de riego, quedando coto desde ese día y prohibido el camino que va por la pradera del mismo.

Día 9.—Se nombraron los talladores que determinan la ley para la medición de los mozos del actual reemplazo.

Día 16.—Discutidos varios asuntos de buen gobierno, se acordó prohibir el paso de carros y caballerías por el camino de Vallecinas, bajo la multa de dos pesetas, permitiéndose el hacerlo en las épocas señaladas.

Día 23.—Aprobada la anterior, se acordó proceder en legal forma al deslinde de los campos comunes, cañadas, caminos, abrevaderos, majadas de sesteo y dormida de la ganadería del pueblo, publicando este acuerdo, según costumbre, en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 30.—Aprobada la sesión última y dada cuenta de la correspondencia oficial de la semana, como se hizo en todas las demás sesiones, también se acordó: proveer en propiedad y en la forma que la ley ordena, la Secretaría de este Ayuntamiento; prohibir el que los ganados vacuno, cabrío, lanar y de cerda del pueblo salgan del término municipal, no permitiendo tampoco la entrada en el casco del pueblo á los forasteros, á causa de las enfermedades contagiosas que hay en los pueblos limítrofes.

Codesal 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eulogio de Vega. R—504

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan, los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por la contribución territorial, para atender á las obligaciones de primera enseñanza en el actual año, según lo dispuesto por la Administración de Contribuciones en los BOLETINES de los días 21 y 31 de Marzo último, se anuncia se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Pobladura de Valderaduey

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la cantidad con que cada distrito debe contribuir para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ayuntamientos á que se refiere el anterior anuncio.

Porto
Pobladura de Valderaduey
Almeida
Villarino tras la Sierra
Maderal (El)
Villavendimio
Villalube
Fuentespreadas

Tamame
Manzanal de los Infantes
Viñuela
Cereza de Aliste
Cernadilla
Corrales
Justel
Entrala
Benavente
Cuelgamures
Villalcampo
Jambrina
Fermoselle
Palazuelo de Sayago
Fresno de Sayago
Vegalatrave
Tardobispo
Villabuena
Argujillo
Vadillo de la Guareña
Vallesa de la Guareña
Pozoantiguo
Lanseros
Cazurra
Burganes de Valverde
Peleagonzalo
Pinilla de Toro
Donado
Villaralbo
Villamor de los Escuderos
Alfaraz
Valdemerilla
Perilla de Castro
San Vitero
Trefacio
Pias
Morales de Valverde
Valdefinjas
Espadañedo
Manganeses de la Polvorosa
Pobladura del Valle
Fonfria
Villardecierros
San Esteban del Molar
Carbellino
Villanueva de Azoague
San Román del Valle
Villaferrueña
Alcañices
Zafara
Cotanes del Monte
Alcubilla de Nogales
Villageriz
Losacio
Gáname
Villaveza de Valverde
Barcial del Barco
Manzanal del Barco
San Justo
Valparaiso
Villalobos
Piedrahita de Castro
Villafáfila

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año natural de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos legales para su transmisión según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Fuente Encalada
Villalobos
San Vitero
Bermillo de Sayago

Alcañices
Rionegro del Puente
Argujillo
Morerueta de los Infanzones
Arquillinos
Andavías
Hiniesta (La)
Robleda
Trabazos
Granja de Morerueta
Vega de Tera
Lanseros
Pobladura de Valderaduey

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día treinta y uno del actual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los mayores contribuyentes que han de tomar parte en la junta del partido ó distrito.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que previene dicha ley.

Dado en Bermillo de Sayago á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—574

ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pagó de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Cuadrado Aguado, vecino de Cerecinos del Carrizal, en la causa que le fué seguida por hurto, se saca á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, cuya subasta tendrá lugar el día ocho de Julio próximo á las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Cerecinos del Carrizal y su calle que se dirige á la Laguna, camino de Zamora, señalada con el número treinta y cuatro, con varias habitaciones de planta baja: linda por la derecha entrando con panera de D. José Sánchez, izquierda con calle pública y por la espalda con panera del D. José Sánchez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Se previene á los licitadores que la casa deslindada carece de título registrado á favor del Manuel Cuadrado, siendo de cuenta del rematante proveerse de él; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la misma, después de rebajado el veinticinco por ciento.

Zamora catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Eugenio E. Bustillo.—Vicente de Medina. R—568

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde Ledesma (Salamanca) á Coreses (Zamora), se han extraviado dos vacas, con el hierro del Excmo. Sr. Duque de Veragua, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Villagodio, á quien darán razón caso de parecer, en la dehesa de San Pelayo.